

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 294-MVES

Villa El Salvador, 5 de Febrero de 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha;

VISTO: El Informe N°104-2014-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración V Orientación Tributaria, el Informe N°060-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoria Jurídica, el Proveido N°058-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 002-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los limites establecidos por Ley;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4) del Artículo 200° de la Carta Magna, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su validez y vigencia. Asimismo el attículo 9° numeral 8) de la precitada norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF; señala: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.",

Que, con Informe N°104-2014-SGAOT-GR/MVES, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, remite Proyecto de Ordenanza que Establece los montos por Derecho del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014 y su Distribución, así como el Informe Técnico correspondiente; señalando que el citado proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos y legales establecidos mediante la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba los lineamientos y procedimientos para la Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la jurisdicción de Lima Metropolitana;





Que, con Informe N°060-2014-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoria Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014 y su Distribución, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

En tal sentido, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y considerando la necesidad de brindar un servicio a la comunidad, establece el servicio de la emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de impuestos y arbitrios municipales y los correspondientes recibos de pago, así como su distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2014;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N°060-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N°002-2014-CRyF/MVES de la Comisión de Rentas y Fiscalización, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 38°), 39°) y 40°) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DEL VALÚO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE que los contribuyentes deberán abonar adicionalmente (AUTS). 0.80 (Ochenta Céntimos de Nuevo Sol) por cada predio adicional que posean para el Autoavalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR), así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (LAM).

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE los cuadros de la estructura de costos y la estimación de Ingresos que, como Anexo 1 y 2 forman parte de la presente Ordenanza, que establece el monto del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de recibos de pagos a domicilio correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLÉZCASE la fecha de vencimiento de pago por el derecho de emisión mecanizada de actualización del valúo predial del 2014 y de arbitrios municipales del 2014, el 31 de marzo del 2014, que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de su primera cuota fraccionada.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE la Ordenanza N°288-MVES aprobada en Sesión de Concejo de fecha 29 de Noviembre de 2013; y DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPÓNGASE que la presente Ordenanza y el acuerdo ratificatorio se publiquen en la página web del Servicio de Administración Tributana de Lima www.sat.gob.pe y en la página web de la Municipalidad de Villa El Salvador www.munives.gob.pe para conocimiento de los interesados.







ARTÍCULO SÉTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo que emita la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre la ratificación de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Servi Municipelidad Distribul da Villa El Salvador

Guido Inigo Peralici











ANEXO Nº1
TRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y SU DISTRIBUCIÓN PARA EL AÑO 2014

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/)	% de Dedicación	Tiempo en Meses	Costo de Emisión (S/.
COSTOS DIRECTOS						148,687.30
COSTO DE MANO DE OBRA - MODALIDAD CAS						108,787.30
Analista Tributario	5	Personas	2,498.55	100.00%	2	24,985.50
Analista Programador	3	Personas	2,498.55	100.00%	2	14,991.30
Fécnico Tributario	5	Personas	1,998.55	100.00%	2	19,985.50
Notificador	25	Personas	976.5	100.00%	2	48,825.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES – SERVICIO DE TERCEROS						39,990.00
Diseño, Compaginado, Impresión, Embolsado de Cuponeras y Cargos de Notificación	• 1	Servicio	39,900.00	100.00%	0.25	39,900.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						16,350.17
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA - MODALIDAD CAS						15,431.85
Supervisión General de Emisión – Gerente de Rentas	1	persona	4,142.57	50.00%	2	4,142.57
Supervisión de Administración Tributaria – Sub Gerente de Administración Tributaria	1	persona	3,076.87	75,00%	. 2	4,615.31
Supervisión de Informática – Jefe de la Unidad de Informática	1	persona	3,076.87	50.00%	2	3,076.87
Supervisión de Impresión, Compaginado y Distribución de Cuponeras – Supervisor de Notificadores	1	persona	1,798.55	100.00%	2	3,597.10
COSTO DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA						918.32
Lapiceros	1000	Unidades	0.28	100.00%	1.5	280.00
Tableros de Notificación	26	Unidades	8.5	100.00%	1.5	221.00
Grapas	20	Caja x 5000	1.71	100.00%	1.5	34.20
Ligas	5	Caja x 5000	25	100.00%	1.5	125.00
Engrapadores	12	Unidades	21.51	100.00%	1.5	258.12
DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS						0.00
COSTOS FIJOS		Balla				571.17
Servicio de Telefonia Fija	1	consumo/mes	2,008.60	• 2.00%	2	80.34
Servicio de Energia Eléctrica	1	consumo/mes	4,553.16	5.39%	2	490.83
COSTO TOTAL			The state of the s		Samuel B	165,608.64



ANEXO N°2

ALTERIFORMO 311-2550 ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

	-
,5	de Villa E
3/	10
go l	
31	MCHOR
1	-1

CONTRIBUYENTES	TASA	INGRESO	PREDIO ADICIONAL	TASA ADICIONAL	INGRESO	INGRESO TOTAL
72,633.00	2.000	145,266.00	21,565.00	0.8	17,252.00	162,518.00









